El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.
N. 142.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion: que se han expedido ya todas las disposiciones convenientes para el arreglo de los diferentes ramos de la administracion pública, y que en conformidad de lo prevenido en decreto de 22 de Septiembre último, debe continuar sus trabajos en Febrero del año próximo entrante,

HA DECRETADO.

1.° La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala suspende sus sesiones hoy 5 de Octubre de 1841.

2.° El 3 de Febrero de 1842. los Representantes reunidos en esta Capital en virtud del decreto citado, tendrán la primera junta preparatoria, y ésta señalará el dia en que deberán abrirse las sesiones.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones. Guatemala, à cinco deOctubre de mil ochocientos cuarenta y uno.—*José Venancio Lopez,* Presidente.—*Manuel Francisco Pavon,* Secretario.—*Marcos Dardon,* Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala, Octubre 8 de 1841.
Por tanto: ejecútese.

M. Rivera Paz.

Al Señor Secretario general del despacho Presbítero Jorge de Viteri.

Y por disposicion del Presidente del Estado se imprime, publica y circula.

Guatemala, Octubre 8 de 1841.

Viteri.